



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2018-00203-00

Mediante memorial que obra en el plenario, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de Reposición contra el auto del 20 de mayo de 2021, con fundamento en los argumentos allí argüidos.

De la Reposición impetrada se dio en traslado a la parte contraria tal como aparece en las constancias secretariales correspondientes, habiendo guardado silencio.

Para resolver se **C O N S I D E R A**:

Como el Art. 63 del CPTS establece que el recurso de Reposición solo procede contra autos interlocutorios y como en el caso en estudio, si bien es cierto ese recurso se interpuso dentro del término otorgado por la norma en cita, también lo es que la providencia materia de inconformidad es de sustanciación y contra ella no procede recurso alguno, por ende se rechaza el recurso impetrado.

No obstante lo anterior, se observa que la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LIMITADA “COINTRASUR” realizó las gestiones ante COLPENSIONES, a fin de obtener el cálculo actuarial de los aportes del actor, para dar cumplimiento a la conciliación celebrada en este asunto entre las partes el 28 de agosto de 2019, pero el mencionado ente rechazó la solicitud por improcedente, argumentando lo siguiente: **“Se evidencia que Colpensiones le otorgó al ciudadano una pensión de invalidez, y el siniestro fue estructurado con anterioridad a la fecha de esta solicitud”**.

Así las cosas, se estima pertinente correrle traslado a la parte demandante del referido escrito por el término de tres días, con el fin de que haga las explicaciones que estime correctas e igualmente allegue a este estrado judicial copia de la resolución que le reconoció pensión de invalidez, si la hubiere.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 056 Hoy 06 de septiembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6762c91510f6eef19b29f2e3f78201a1684a61ffc60b73950029085d92d1016**

Documento generado en 02/09/2021 05:43:09 PM